



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 786-R-UNICA-2020

Ica, 3 de Julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 384-2020-OGI-UNICA, de Fecha 01 de julio del 2019, emitido por el Director de la Oficina General de Infraestructura, quien donde solicita la DESIGNACIÓN DE COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA-CODIGO 2285385”; según los documento presentados por el Supervisor Obra Ing. FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO, a través de su Representante Común del CONSORCIO UNICA, Ing. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMÁN.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga

por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1505 que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; y con ello se permite establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respecto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica; señaladas en el artículo 2 del citado Decreto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Resolución Rectoral N° 2046-R-UNICA-2018 de fecha 03 de Setiembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385”; por un monto de Ejecución de Obra S/. 4, 831,549.66 (cuatro millones ochocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve y 66/100 soles), con costos referidos al 09 de Agosto del 2018, y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios; Mobiliario y Equipamiento S/. 1, 632,233.23 (un millón seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y tres y 23/100soles), de acuerdo a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento al procedimiento que corresponda; total de S/. 6´463,782.89 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos y 89/100 soles), con costos referidos al mes de setiembre del 2018;

Que, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro el 22 de Enero del 2019 al segundo postor de la Licitación Pública N° 03-2018-UNICA-1, para la Contratación de la Ejecución de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385”; a CONSORCIO MAJORNI-RVE, por un monto total de S/. 6´463,782.89 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos y 89/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 08 de Febrero del 2019 se suscribe el Contrato N° 01-2019-UNICA, entre el CONSORCIO MAJORNI – RVE representado por el Ing. EDNER RIOS VILLAGOMEZ, y la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385”; por un monto total de S/. 6´463,782.89 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos y 89/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1736-R-UNICA-2019 de fecha 21 de Agosto del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por DOS (02) días calendarios, quedando el plazo de ejecución de obra en 212 días calendario y la nueva fecha de término en 04 de Octubre del 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 2112-R-UNICA-2019, de fecha 18 de Setiembre del 2019, se aprobó la Deducción del monto de Obra por error Material y el Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385, determina un nuevo monto de obra según se indica:

Monto del Contrato	S/ 6´463,782.89
(-) Deducción por error material	S/ 240,577.22
(+) Adicional N° 01	S/ 203,364.83
(-) Deductivo Vinculante N° 01	S/ 107,147.21
Nuevo Monto del Contrato	S/ 6´319,423.29

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2256-R-UNICA-2019 de fecha 03 de Octubre del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por UNO (01) día calendario, quedando el plazo de ejecución de obra en 213 días calendarios y la nueva fecha de término en 05 de Octubre del 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 2262-R-UNICA-2019 de fecha 04 de Octubre del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por DOS (02) días calendarios, quedando el plazo de ejecución de obra en 215 días calendarios y la nueva fecha de término en 07 de Octubre del 2019;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2430-R-UNICA-2019 de fecha 16 de Octubre del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por VEINTE(20) Días Calendarios, quedando el plazo de ejecución de obra en 235 días calendarios y la nueva fecha de término en 27 de Octubre del 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 270-R-UNICA-2020, de fecha 10 de Febrero 2020, se autoriza al señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, llevar a cabo el proceso de conciliación extrajudicial respecto a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385, por acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Febrero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 093-DGAJ-UNICA-2020, de fecha 11 de Febrero del 2020 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica -UNICA, comunica a la Oficina General de Infraestructura el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 054-2020-CEUNIDOS, de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385, para que continúe con los trámites correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

Que, con Oficio N° 219-2020-OGI-UNICA, de Fecha, 14 de febrero del 2020, el Director de la Oficina General de Infraestructura comunica al Supervisor de la obra CONSORCIO UNICA, el ACTA DE CONCILIACIÓN N°054-2020-CEUNIDOS; a fin de continuar con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para reiniciarse las actividades correspondientes en coordinación con el Representante Legal Común del CONSORCIO MOJORNI -RVE.

Que, con fecha 06 de marzo del 2020, habiéndose cumplido el plazo máximo para el reinicio de las actividades según lo indicado en el Acta de Conciliación N° 054-2020-CEUNIDOS, se da por reiniciada la obra suscribiéndose el acta de reinicio respectiva; como el plazo pendiente de ejecución de la obra es de 4 días, el término de obra será el día 09 de marzo del 2020.

Que, mediante Carta N°017-2020-CU/SUP de fecha 12 de Marzo del 2020, el Supervisor de la Obra, CONSORCIO UNICA, cuyo Representante Legal es el Ing. CARLOS MARTIN RUIZ DE CASTILLA HUAMAN, remite el INFORME N° 016-2020-SUP/FRVT/UNICA del Jefe de Supervisión, Ing. Fernando Rey Valdivia Toledo, en donde informa sobre la culminación de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385, dentro del plazo de ejecución, por lo que solicita conformar el Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos previstos en el Art° 178 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, y se comunique a todos los interesados de la misma;

Que, mediante Informe N° 042-OSOB-UNICA-2020 de fecha 22 de Mayo del 2020, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, informa, que se designe el Comité de Recepción de Obra de acuerdo a las normas vigentes mediante acto resolutivo.

Estando a lo solicitado por el Director de la Oficina General de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA - CODIGO 2285385”; conformada por los siguientes profesionales:

Presidente. - Ing. CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE
Director de la Oficina General de Infraestructura

Miembro. - Ing. MARIA ANDREA TIPISMANA MUÑANTE
Directora (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos

Miembro. - Ing. ALEJANDRO SULPICIO ESCATE HERNANDEZ
Personal de Planta de la Oficina de Supervisión de Obra

Miembro. - Dr. FREDDY CALDERON RAMOS
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas

Asesor. - Ing. FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO
Jefe de Supervisión de Obra.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Infraestructura y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**